

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 20 de Octubre de 2016

VISTO Y CONSIDERNADO:

Para resolver los autos caratulados, FIA - SUP. INCOMPATIBILIDAD S/ REUNE ANTECEDENTES (AGTES. SKUNCA Y GONZALEZ (MRIO. SALUD PUBLICA - DCCION. RECUPERO DE GASTOS), expte N°3193, el que se inicia con la recepción de un correo electrónico, denunciando la presunta incompatibilidad de los agentes Skunca Gaston y Gonzalez Patricia Bibiana, dependientes de la Dcción. de Recupero de Gastos del Ministerio de Salud Pública, quienes recibirían bonificación en concepto de dedicación exclusiva y a su su vez desarrollarían tareas en otras áreas.

A fs. 5 se forma expediente; se da intervención al SIREEM; se libran oficios al Ministerio de Salud de la Provincia solicitando un amplio y detallado informe sobre la situación de revista, tipo de dedicación (de tiempo completo o jornada reducida), lugar y horarios de prestación de servicios, copias certificadas de las declaraciones juradas de cargo y domicilio actual de los agentes Skunca, Gaston DNI: 31.627.487 y Gonzalez, Patricia Bibiana DNI: 28.3183434.

A fs. 8/10 obra contestación de la Contaduría informando que de la revisión efectuada existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la Jurisdicción 06 - Ministerio de Salud Pública, en el mes de mayo 2016, en el cargo de administrativo 4 con dedicación exclusiva a favor del agente Skunca, Gastón Ariel. Asimismo se informa que existen registros respecto a liquidación de haberes en la misma jurisdicción, en el mes de mayo de 2016, en el cargo de servicios 5, con dedicación Exclusiva, a favor de la agente Gonzalez, Patricia Bibiana DNI: 28.318.434 -se adjunta reporte del Sistema-.

A fs. 14 obra acta de la presentación espontánea de la Sra. Ermacora Cristina Beatriz quien manifiesta que habiendo sido notificada a través de oficio N° 252 del Expediente 3193/16 registro de la Fiscalía a su cargo, de la supuesta incompatibilidad de los agentes Skunca, Gastón y Gonzalez Patricia Bibiana, los cuales desempeñan funciones en la Dirección a mi cargo. Vengo a manifestar que desconozco la autoría de la denuncia obrante a fs. 01 de autos realizada desde el correo electrónico criztinaermacora@gmail. com directamente al correo electrónico de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el cual no corresponde ni al correo oficial, ni a mi correo particular. Manifiesto asimismo que la denuncia, la cual da origen a esta causa no es ratificada en este acto, por lo tanto solicito que de continuarse con el trámite se proceda a la recaratulación de la causa, atento al conflicto

ES COPIA



personal que me ocasiona con el personal a mi cargo.

A fs. 16/29 obra contestación del Ministerio de Salud Pública acompañando documental e informando que el agente Skunca, Gastón Ariel, es personal de planta permanente desde el 01/10/2010, se desempeña en la Dirección de recupero de Gastos como personal administrativo (área de facturación), percibiendo bonificación por dedicación exclusiva desde el 01 de julio de 2015 -Dto. 1964/15- prestando servicios en el horario de 6 a 15 hs. Asimismo informa que la agente Gonzalez Patricia Bibiana, es personal de planta permanente desde el 01/03/2005, se desempeña en la misma Dirección como personal administrativo, percibiendo bonificación por dedicación exclusiva desde el 01/07/2015 -Dto. 1964/15- prestando servicios de 6 a 15 hs.

A fs. 30 se fija audiencia para prestar declaración explicativa no jurada a los agentes investigados, y se libran las notificaciones pertinentes. A fs. 33 y 48 obran declaraciones.

De lo antecedentes reunidos corresponde determinar la existencia o no de incompatibilidad de conformidad a los presupuestos normativos establecidos en Ley N° 4865 "Régimen de Incompatibilidades" que en su art 1 dice; "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. ". y que para el caso de los empleado del Ministerio de Salud Pública, le es aplicable en principio la Ley 2017 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, pero en los casos que perciba la bonificación por "Dedicación Exclusiva" se aplica la **ley 2067** que dice, artículo 2. "El poder ejecutivo podrá otorgar...una bonificación por dedicación exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio. El otorgamiento de dicha bonificación significara para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad..."

En primer lugar corresponde analizar la situación del Sr. Skunca Gastón Ariel, DNI 31.627.487 quien se desempeña como personal de planta permanente en la Dirección de Recupero de Gastos del Ministerio de Salud Pública, percibiendo bonificación por dedicación exclusiva desde el 01 de julio de 2015 -Dto. 1964/15- prestando servicios de 6 a 15 hs; y que conforme su declaración de fs. 33 no prestaría servicios en ninguna otra repartición del Estado Provincial, Nacional o Municipal o dependencia privada. Expresando además "*...que los hechos que se me atribuyen en la denuncia no son actividad remunerada, sino que es*

ES COPIA

entrenamiento a título personal, para mejorar mi condición física y lo realizó fuera del horario laboral..". Que con la documental agregada, no surge de autos otros elementos que hagan presumir incumplimiento a lo normado en Decreto Ley 2067 o la ley 4865. Por lo que dicho agente no se encontraría transgrediendo la normativa vigente .

En relación a la Sra. Gonzalez Patricia Bibiana, DNI: 28.318.434, la misma se desempeña como personal de planta permanente desde el 01/03/2005, se desempeña en la misma Dirección como personal administrativo, percibiendo bonificación por dedicación exclusiva desde el 01/07/2015 -Dto. 1964/15- prestando servicios de 6 a 15 hs. y que conformidad a la declaración obrante a fs. 48, la misma poseía una beca otorgada por el Instituto del Deporte Chaqueño, dictando clases de gimnasia aeróbica en la Escuela de Policía, con 2 horas semanales, fuera del horario de trabajo especificando que: *"... tales clases fueron prestada a modo de contraprestación por el otorgamiento de beca estímulo de capacitación deportiva...". Expresando que: "...Dichas becas se me han otorgado a los fines de realizar cursos de capacitación en el Instituto Body Gym y posteriormente dentro de la misma capacitación debía dictar clases prácticas en alguna Institución en forma gratuita, y en este caso lo hice en la Escuela de Policía, quien al finalizar cada mes me certificaba el servicio prestado y mandaban la documental al Instituto de Deporte para continuar con la beca. Dejo también aclarado que tanto la beca como el dictado de clases cesaron en el mes de agosto del corriente año..."* Acompañando documental

Que, sin perjuicio del caso en análisis, es dable destacar que es incompatible el desempeño simultáneo de un cargo de planta permanente en el Ministerio de Salud Pública con "Dedicación Exclusiva" y el de becado por el Instituto del Deporte Chaqueño, y/o el ejercicio de la profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales vigentes .-

Se evidencia en el presente caso que la agente Gonzalez se encontraba en incompatibilidad conforme la declaración obrante a fs. 48; y que a fin de encuadrarse en la normativa vigente, realizó la baja en el mes de septiembre del corriente año como becada del Instituto del Deporte Chaqueño, conforme certificado obrante a fs. 49, extendida por del Cr. Roberto Meza, a/c de la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño, encuadrándose de esta manera en el art. 2 de la Ley 2067; no existiendo transgresión al Régimen de Incompatibilidad previsto en la Ley 4865.

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto;

ES COPIA

RESUELVO:

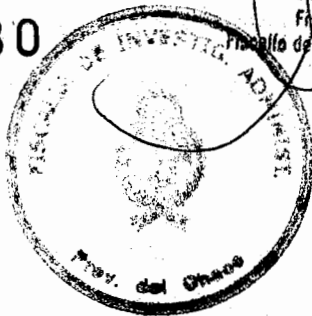
I.- **CONCLUIR** que por los fundamentos expuestos en los Considerandos, no se ha acreditado la violación al régimen de incompatibilidades vigente por parte del Sr. Skunca Gastón Ariel, DNI 31.627.487.

II.- **ESTABLECER** que la Agente Gonzalez Bibiana Patricia DNI 28.318.434, se adecuó al Régimen de Incompatibilidad (Ley 2017, art. 21, inc. 11 y 4865) conforme las razones expuestas en los considerandos, desempeñándose en un solo cargo, como personal de planta permanente en la Dirección de Gastos del Ministerio de Salud Pública -Jurisdicción 6- con bonificación con dedicación exclusiva, Ley 2067.-

III.- **NOTIFÍQUESE** personalmente o por Cédula y comuníquese al Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y al Registro de Empleo y Funciones a Sueldo- Contaduría General; mediante oficio de estilo.

IV.- **TÓMESE** debida razón por Mesa de Entradas y Salidas .-

RESOLUCION Nº 1980



Dra. Susana del Valle Esper Mardaz
Fiscal General Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas